

CONSTANCIA: El día 16 de diciembre de 2022 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo allego memorial donde actúa en nombre propio.

Armenia, marzo siete (7) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA

RADICADO 630013110004202200239 00
Cancelación Patrimonio de Familia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el demandado CARLOS ALBERTO CARMONA MORENO, dentro de este proceso de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA, allegó escrito contestando la demanda dentro del término del traslado concedido para ello, es del caso, por analogía **INADMITIR** la contestación de la demanda, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación que, se le haga de este auto, la parte pasiva se sirva allegar la contestación, por medio de profesional del derecho.

Abogado que, lo represente, en razón a que, dentro de este tipo de procesos se requiere el derecho de postulación para comparecer. Lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción. Si transcurrido el término anunciado y no se atiende el requerimiento, se dispondrá tener como NO contestada la demanda, y se continuara con las demás etapas procesales que correspondan.

Por medio del centro de servicios judiciales, envíese copia de este auto al correo electrónico del demandado asesoriascftcc@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bc6fea9b6625d52e8404f37bfec43f4a69ff0b41754befe04497e427b38246**

Documento generado en 09/03/2023 07:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>